

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **050**

Fecha Estado: 04/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820200009100	Verbal	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	LUIS FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRY	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 7. Incorpora y reprograma audiencia; la solicitud elevada por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, y teniendo en cuenta que en el auto en el que se fijó fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 5 de abril de la anualidad que avanza a las 9:00 a.m., se indicó que la experticia debía aportarse con un término no menor a 10 días a la celebración de la misma; teniendo en cuenta que dicho escrito se ha presentado sin respetar esta garantía procesal, se procede a reprogramar la audiencia en cita para el día 10 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.; Se invita a las partes para que estén preparadas para esta audiencia, en procura de agotar finalmente el procedimiento en esta instancia	03/04/2024		
05001310301820240000300	Verbal	GRUPO ANTIOQUEÑO DE APUESTAS S.A. GANA REDITOS EMPRESARIALES S.A.	COMPAÑIA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES S.A.S.	Auto requiere 6. REQUIERE DESISTIMIENTO TACITO; se la REQUIERE para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la demandada COMPAÑIA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES SAS	03/04/2024		
05001310301820240003600	Verbal	ANDRES JULIAN LARGO RAMIREZ	SODIMAC COLOMBIA SA	Auto ordena incorporar al expediente 6. INCORPORA SIN TRAMITE; la parte demandante allegó memorial al expediente digital, presentando de manera extemporánea el 14 de marzo a la 1.39 pm. Por lo anterior, se incorpora sin trámite dicho memorial, estando debidamente ejecutoriado el auto rechazo de demanda	03/04/2024		
05001310301820240007500	Verbal	NUVIA DE LAS MISERICORDIAS RESTREPO HERRERA	LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Auto rechaza demanda 3. RECHAZA DEMANDA; Vencido el término otorgado en auto del 14 de marzo de 2024, mediante el cual se inadmitió la demanda, la accionante omitió cumplir con los requisitos que allí se le indicaron;	03/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240009100	Verbal	WILSON EDUARDO GIRALDO ALZATE	ACEVEDO ESCOBAR S.A.S	Auto inadmite demanda 6. INADMITE DEMANDA; se advierten deficiencias en los anexos, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de rechazo	03/04/2024		
05001310301820240010600	Ejecutivo Singular	PEDRO PARRA MOSQUERA	LUIS CONRADO VELASQUEZ PARRA	Auto resuelve retiro demanda 5. INCORPORA ESCRITO - ACEPTA RETIRO; Se incorpora a la foliatura el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual da respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho según auto anterior, explicando las razones por las cuales la demanda fue repartida en dos ocasiones a este mismo Juzgado; Por consiguiente, atendiendo las explicaciones dadas por el togado, se acepta la solicitud de retiro de la demanda, habida consideración que no se encuentra trabada la Litis, ni existen medidas cautelares vigentes.	03/04/2024		
05001310301820240012300	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO LOZANO RENDON	MARLENE PATRICIA LONDOÑO BALLEEN	Auto libra mandamiento ejecutivo 6. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO; Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de CARLOS MARIO LOZANO RENDÓN., y a cargo de MARLENE PATRICIA LONDOÑO BALLEEN; Notifíquese el presente proveído a la deudora; Sobre las costas se resolverá en su oportunidad; Se reconoce personería jurídica al profesional en derecho JUAN DAVID PARDO TAMAYO identificado con T.P. 253.903 del C.S. de la J	03/04/2024		
05001310301820240012300	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO LOZANO RENDON	MARLENE PATRICIA LONDOÑO BALLEEN	Auto decreta medida cautelar 7. DECRETA MEDIDA CAUTELAR	03/04/2024		
05001400301720210125601	Verbal	CRISTINA BORJA DAVID	JUAN DAVID DURANGO SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento 5. ORDENA PRÓRROGA; Estando en la situación excepcional que contempla el inciso 5° del artículo 121 del C. G. del P., por motivo del volumen de procesos pendientes a cargo de éste Despacho y las acciones constitucionales que impiden resolver la alzada en los términos previstos en el inciso 1° del citado artículo; en consecuencia, prorróguese por seis (6) meses el término para resolver esta segunda instancia	03/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)